

La construcción de categorías para la protección del patrimonio urbano arquitectónico del siglo XX

En América Latina estamos cansados ya de describir nuestras ciudades, barrios y poblados como una suma de lugares que alguna vez existieron. Agotados de repetir un relato que se nutre de imágenes que pertenecen exclusivamente a la memoria de los más viejos y que nos resulta difícil imaginar. Muchos de nuestros poblados tradicionales y ciudades actuales han perdido tantas edificaciones, espacios públicos y referencias cotidianas que resulta difícil imaginar que en algún momento fueron esos lugares narrados por la memoria. Hemos per-

diado tanto, que en algunos lugares las piezas heredadas perduran sumergidas dentro de contextos tan radicalmente transformados que, más que calificarlas por su carácter excepcional, parecen señalarlas como intrusas.

No queremos seguir perdiendo los testimonios de nuestros antepasados y quisiéramos evitar el lamento tardío por la pérdida de nuestro patrimonio reciente. Desde luego, no se pretende que, adelantándonos a la destrucción, conservemos toda la ciudad moderna. Sabemos que ella ha sido producto, entre otros factores, del crecimiento desordenado y de la especulación; como sabemos también que ciertas maneras de urbanizar el territorio agudizaron las contradicciones sociales y económicas hasta convertir a la urbe contemporánea en una sumatoria de múltiples ciudades que comparten un mismo espacio geográfico sin apenas tocarse. Pero tampoco podemos dejar de señalar que dentro de esta maraña aparentemente indescifrable como son las metrópolis latinoamericanas contemporáneas, existen ejemplos que apuntan hacia la construcción de una ciudad diferente y posible, alternativas ambientales que han demostrado su valor ante el tiempo y ante sus pobladores. Identificar y proteger esos lugares es una oportunidad única y una responsabilidad histórica. Es como contar con la evidencia empírica de lo imaginado y añorado por los conservadores del patrimonio arqueológico o colonial: conjuntos urbanos en donde aún están presentes la traza, los espacios públicos, los ejemplos vivos de las arquitecturas originales e incluso muchas de sus actividades y habitantes originales.¹

Esta tarea amplía y enriquece nuestra concepción de patrimonio, pero exige, necesariamente, el establecimiento de acuerdos y la construcción de nuevas herramientas conceptuales, jurídicas, técnicas e instrumentales, diseñadas a partir de sus particularidades: un patrimonio reciente conformado por unidades urbano-arquitectónicas, cuyo valor no radica en ser una sumatoria de obras excepcionales, sino de obras "menores" que dialogan entre sí y con la traza urbana, enriquecen la ciudad contemporánea. Fragmentos urbanos que están vivos; poseedores de una gran calidad arquitectónica y urbana, que se diferencian de entre la uniformidad o la ausencia de forma de la gran urbe contemporánea y que han sabido retener a sus habitantes ofreciendo una alternativa de vida digna.

Un primer paso, indispensable en esta dirección, es la búsqueda de consensos y esto no es una tarea fácil. A diferencia de la actitud

RODOLFO SANTA MARÍA
DEPARTAMENTO DE MÉTODOS Y SISTEMAS
UAM XOCHIMILCO
santamaria_mc2@yahoo.com.mx

Key words:
Urban and architectural heritage
Assessment
Monument
Recent past
Catalogue

Abstract

We don't want to lose the testimonials of our past, including those related to recent periods such as the XXth century. But compared with more ancient monuments, this last category is less protected, mostly by the lack of a consensus related with its true values. The article analyzes the categories of the historical and artistic nature offered by the national legislation related with the preservation in Mexico, and shows its limitations, as well as the higher or lesser emphasis put to protect the monument depending if it comes from wide historical eras such as the Colonial Period or if it is only an architectural example whose value depends from its right insertion in an environment and context more or less homogeneous, but recent. In this context, the task of identifying and inventorying the urban and architectural heritage becomes essential, opening possibilities to rescue integrally and in time valuable sectors of our cities.

Palabras clave:
Patrimonio urbano-arquitectónico
Valoración
Monumento
Pasado reciente
Catálogo

Resumen

No queremos seguir perdiendo los testimonios de nuestro pasado, incluido el de épocas recientes como el siglo XX. Pero esta última categoría, a diferencia de lo que ocurre con monumentos de épocas anteriores está comparativamente más desprotegida, sobre todo porque faltan muchos consensos sobre su valoración. El artículo analiza las distintas categorías de lo histórico o lo artístico que ofrecen las leyes y reglamentos que se ocupan de la conservación en México y muestra sus limitaciones, así como el mayor o menor rigor con que se protege al monumento según si pertenece a los tiempos prolongados de la historia como el periodo Virreinal o se trata solamente de ejemplos de arquitectura cuyo valor depende de su inserción en un ambiente o contexto más o menos homogéneo, pero reciente. En ese contexto, la tarea de identificar, inventariar y catalogar el patrimonio urbano-arquitectónico se vuelve esencial, lo que abre la posibilidad de rescatar a tiempo, integralmente, sectores valiosos de nuestras ciudades.

generalizada de reconocimiento y respeto frente a las obras de nuestro pasado prehispánico y colonial, lo que descubrimos frente a la arquitectura y la ciudad del siglo XX son posiciones encontradas. La ciudad moderna sigue siendo, en el imaginario colectivo, sinónimo de caos, destrucción y anomía. Una visión que nos dificulta la identificación de singularidades y que hace más aventurado el camino a quienes tratamos de valorarla y protegerla.

Hemos de reconocer que a pesar de las dificultades que ha representado la valoración de la arquitectura reciente, y, en particular, la nuestra, la latinoamericana, hemos avanzado en la construcción de consensos. En cada uno de nuestros países es posible lograr coincidencias fundamentales al realizar los listados de las obras de los primeros cincuenta o sesenta años del siglo XX, que estamos interesados en proteger y no son pocos los lugares en donde, echando mano de los instrumentos legales y las tecnologías existentes, se ha logrado proteger y conservar edificios paradigmáticos del siglo XX; incluso, sin vernos obligados a formular un cuerpo conceptual nuevo para ello. Aun con grandes diferencias entre nuestros países, y en la conciencia de que la enorme mayoría de los edificios protegidos son obras aisladas y excepcionales, hemos avanzado.

La situación de la protección de los conjuntos urbano-arquitectónicos heredados de la ciudad del siglo XX es diferente². A pesar de los avances para delimitar y proteger al-

¹ En México existen ya un número importante de trabajos que apuntan en este sentido. Ver, entre otros: Guillermo Boils, 2005, *Pasado y presente de la colonia Santa María la Ribera*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México; Araceli García y Bertha Bustamante, 1999, *Tacubaya en la memoria*, Universidad Iberoamericana, Fundación Cultural Antonio Haghenberck, Consejo de la Crónica de la Ciudad de México y Gobierno del Distrito Federal, México; E. G. Henríquez y V. A. Egido, 1995, *Santa María la Ribera y sus historias*, INAH-UNAM, México; Vicente Martín, 1981, *Arquitectura doméstica de la ciudad de México*, UNAM, México; Patricia Pensado y Leonor Correa, 1996, *Mixcoac. Un barrio en la memoria*, Instituto Mora, México; Patricia Pensado y María Real García Figueroa, 2003, *Historia oral de San Pedro de los Pinos*, Consejo de la Crónica de la Ciudad de México/Delegación Benito Juárez/Instituto Mora, México; Sirvent, Alfaro, Arciniega, 1994, *Colonia la Tabacalera: varias lecturas sobre patrimonio*, UAM, México; Edgar Tavares, 1995, *Colonia Roma*, Editorial Clío, México y Colonia Hipódromo, 1999, Universidad Iberoamericana, Fundación cultural Antonio Haghenberck, Consejo de la Crónica de la Ciudad de México y Gobierno del Distrito Federal, México; Bertha Tello, 1998, *Santa María la Ribera*, Editorial Clío, México.

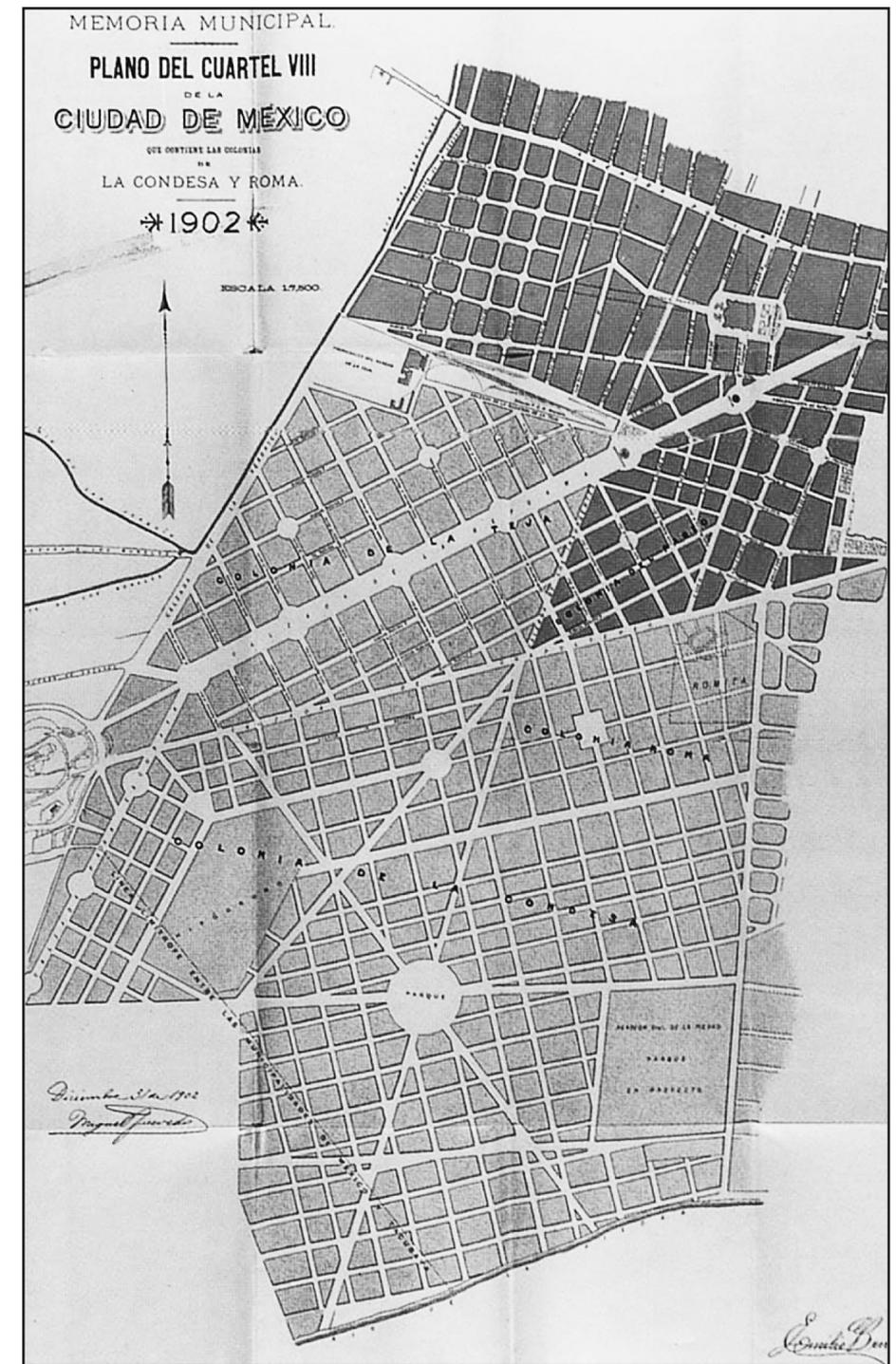


Figura 1. Plano del Cuartel VIII de la ciudad de México. Miguel Ángel de Quevedo y Emilio Benítez. Fuente: Memoria del Ayuntamiento, 1902.

gunos sectores urbanos, no hemos logrado aún los acuerdos esenciales y las herramientas para su protección no han alcanzado la solidez necesaria. En México, estos instrumentos provienen, fundamentalmente, de la protección del patrimonio colonial. Son

herramientas y métodos que han probado de sobra su eficacia, pero que responden a las características propias de las obras a proteger. Las arquitecturas y las ciudades del siglo XX obedecen a una lógica distinta y su protección demanda de instrumentos apropiados que es necesario construir.

LA VALORACIÓN

La valoración del pasado no es un proceso natural que forme parte de la esencia biológica de los seres humanos. Es, desde siempre,

² Brasilia, la Ciudad Universitaria de Caracas y la Ciudad Universitaria de la Ciudad de México están inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

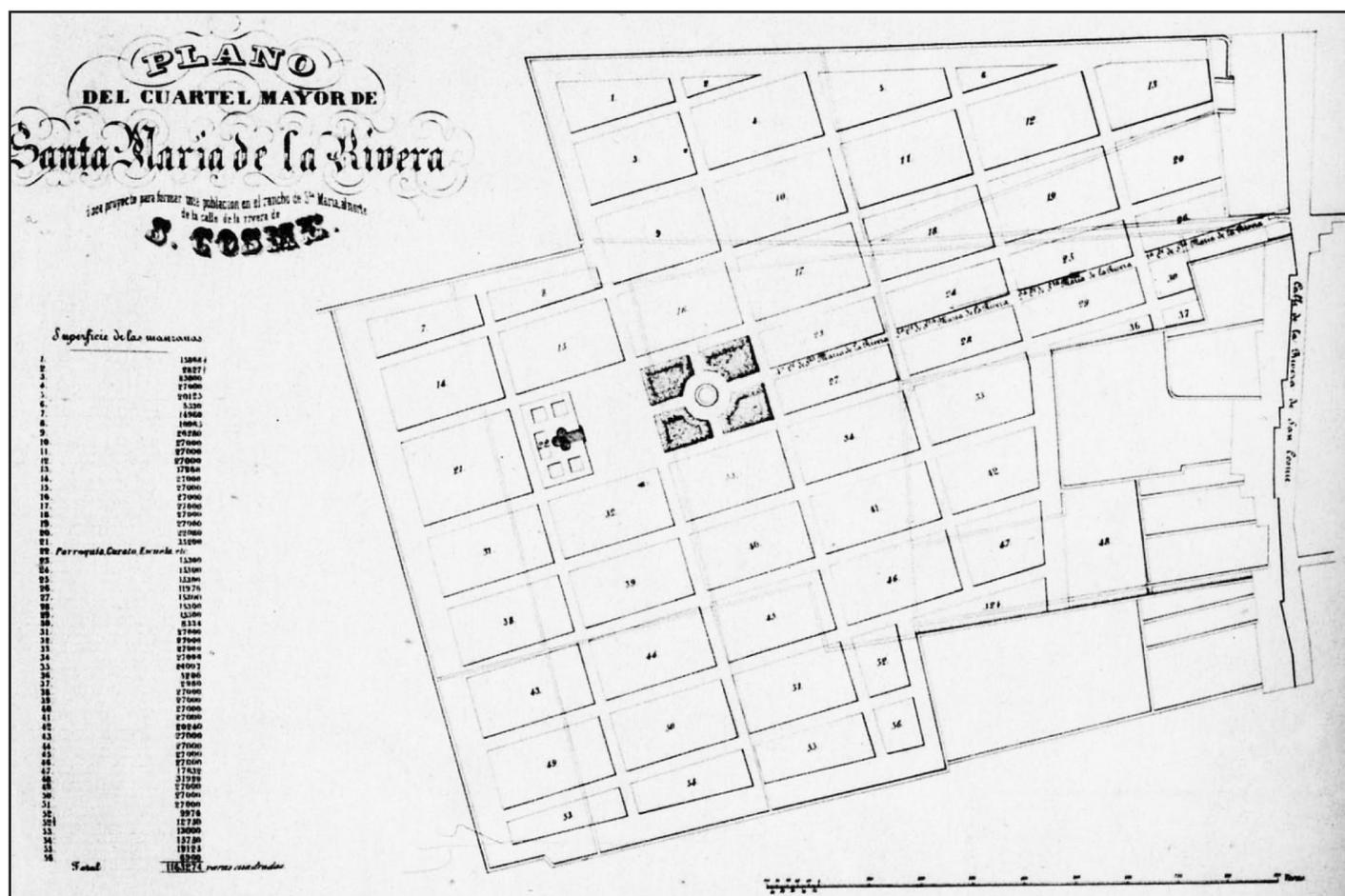


Figura 2. Plano del Cuartel Mayor de Santa María la Ribera, 1858. Fuente: Archivo Orozco y Berra.

una construcción.³ Cada época, cada cultura, cada lugar, han asignado a su presente y a sus pasados valores diversos y no necesariamente compartidos ni perennes. En la historia del patrimonio edificado es lugar común el desprecio por épocas enteras que ahora nos parecen valiosas, así como la revaloración de periodos y obras que en momentos anteriores fueron ignorados o abiertamente criticados. Esta actitud voluble frente al patrimonio no se debe necesariamente al desconocimiento; es producto, en gran medida, de la mirada que se tiende sobre ciertos pasados y también sobre el presente. Es siempre desde este último que se teje la compleja red que tamiza lo que es valioso.

El considerar como absolutos los valores de una época o de una cultura ha provocado, entre otras cosas, la destrucción de lo no valorado o la sobrevaloración de episodios cuyo papel es reforzar presentes dudosos. México no ha estado al margen de estos vaivenes, hemos pasado por etapas de des-

trucción, olvido y rechazo de nuestro pasado prehispánico, lo mismo que por momentos en los cuales se ha visto en él un argumento para validar discursos políticos que alentaron el patriotismo y el rechazo de lo otro. Algo similar podríamos afirmar de nuestro pasado colonial, satanizado durante ciertos periodos y convertido en piedra angular de nuestra identidad en otros. Ante tal carga de subjetividad, es indispensable construir las nuevas categorías que soporten todo el andamiaje que requiere la identificación, valoración y protección de nuestro patrimonio urbano arquitectónico reciente, y esto tampoco se produce “naturalmente”, hay que construirlo. No basta con reconocer la importancia de una época, de un grupo cultural, de un sitio, de un autor o de sus obras para protegerlas. Es indispensable hilar más fino para poder seleccionar del conjunto y asignar a las obras valores diferenciales que nos permitan, a su vez, definir niveles de protección y los límites de las posibles intervenciones sobre ellas.

LAS CATEGORÍAS DE LA LEGISLACIÓN EN MÉXICO

La legislación vigente en México asigna valores diferenciados al patrimonio en función del momento de su surgimiento.⁴ Establece que

son *monumentos arqueológicos* “los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional”, y que son *monumentos históricos* “los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país” (más adelante la Ley especifica que se trata de “los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX”). El ámbito temporal que define este tipo de patrimonio está claramente acotado, así como está claramente delimitado el papel de los diferentes agentes que deben participar de su protección. Hasta aquí todo es por demás evidente y es opinión compartida. En el caso del patrimonio más reciente la legislación es mucho más ambigua, pues

⁴ Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, 1972, México. Ver también: Sonia Lombardo y Ruth V. Solís, 1988, *Antecedentes de las leyes sobre Monumentos Históricos (1536-1919)*, INAH, México; Alejandro Gertz M, 1976, *La defensa jurídica y social del patrimonio cultural*, FCE, México; y Salvador Díaz-Berrio, 1994, *Las declaratorias de zonas de monumentos históricos en México, 1974-1990*, Boletín INAH, núm. 39.

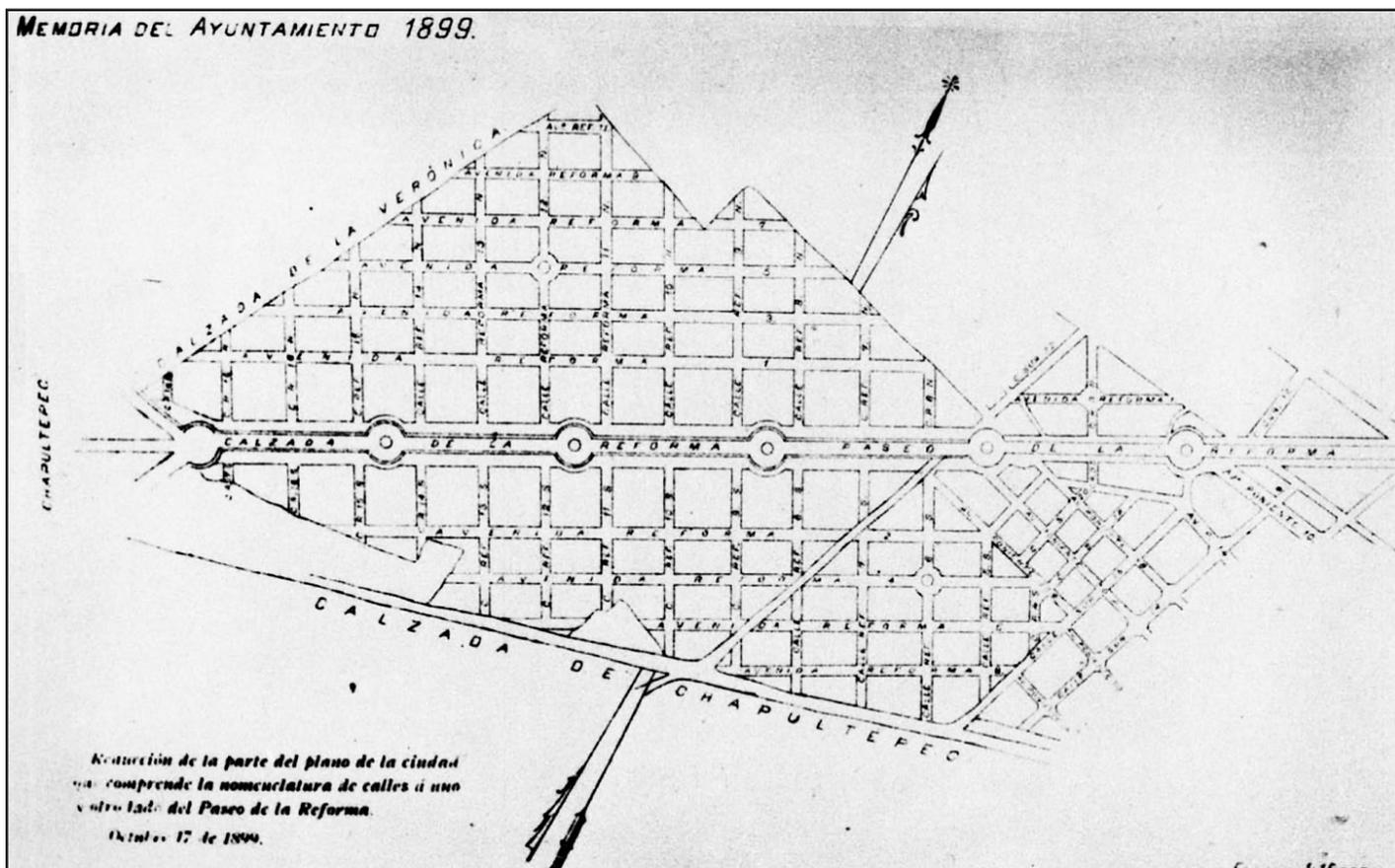


Figura 3. Colonia Roma, Trazo original. Fuente: Archivo Orozco y Berra.

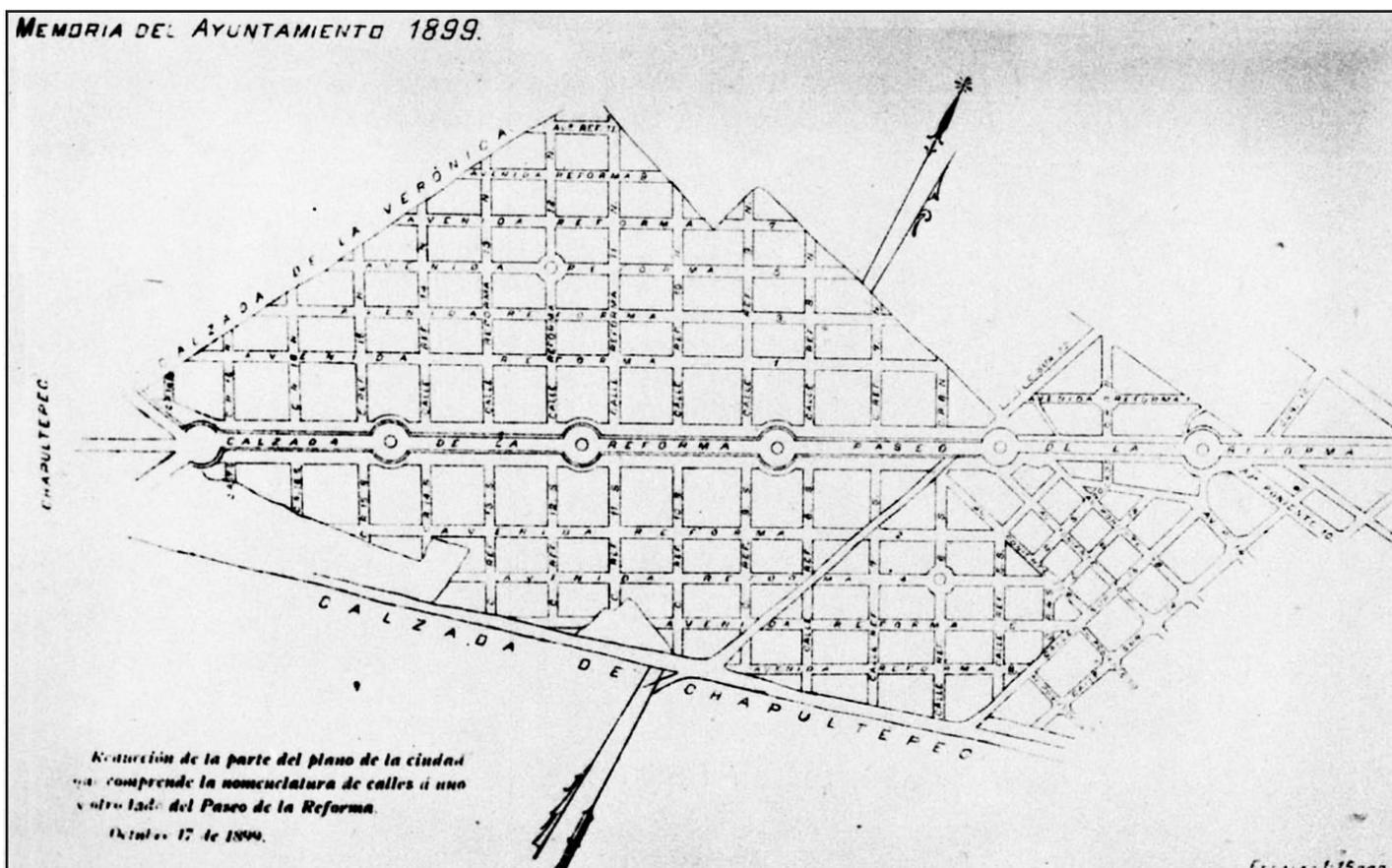


Figura 4. Colonias La Teja y Juárez, 1899. Fuente: Memoria del Ayuntamiento.

establece que “son *monumentos artísticos*, las obras que revisten valor estético relevante”. Siguiendo la lógica establecida para definir los monumentos arqueológicos e históricos, debemos suponer que los monumentos artísticos serían aquellos producidos a partir del siglo XX; sin embargo, al tratar de identificarlos de acuerdo con lo establecido por la legislación, el panorama se hace más vago.

Las categorías *histórico* y *artístico* designan un cuerpo de valoración no solamente diferenciado, sino claramente jerárquico. *Histórico* se ha reservado como categoría privilegiada que designa única y exclusivamente a la edificación y a los conjuntos realizados con anterioridad al surgimiento de la ciudad moderna, designando todo lo producido posteriormente como *artístico*. Mientras el primero adquiere su valor de un pasado consagrado y pertenece a la categoría de lo incuestionable, de lo consensuado, la noción de *patrimonio artístico* se mantiene en la esfera de lo cercano, de la valoración individual: de lo subjetivo.

Desde este cuerpo jurídico y conceptual, la arquitectura producida antes de la Independencia y hasta unos años después es *histórica*, luego entonces valiosa. Su valor está soportado por el tiempo, mientras la producida posteriormente podría, en el mejor de los casos, ser elevada a la categoría de *artística* y, en consecuencia, obtener un valor que, al no poder ser asignado por el tiempo, depende de la subjetividad del presente. Esta diferenciación legislativa presupone el acuerdo tácito de que, conforme nos acercamos en el tiempo hacia el presente, la ciudad y su arquitectura van sufriendo una pérdida de valor.

La legislación mexicana parece estar fincada en la idea de los tiempos largos de la historia. Un criterio que es correcto cuando nos referimos a periodos históricos prolongados, como lo fueron los de los pueblos prehispánicos e incluso cuando nos referimos a la época del virreinato español en nuestras tierras. Sin embargo, resulta menos claro y operativo cuando lo que tratamos de proteger son obras del siglo XX; un siglo esencialmente cambiante, rápido, agitado y en el cual los tiempos largos son mucho más cortos que en las épocas anteriores.

Por otro lado, y de acuerdo con el espíritu de la Ley, sus reglamentos y las categorías de protección vigentes en México, el calificativo *Monumento* presupone una valoración mayor que el de arquitectura *ambiental*, a pesar de que nadie discute hoy el valor que ambas tienen en la valoración y conservación de los conjuntos patrimoniales. *Monumento* presupone un carácter de excepcionalidad, de gran calidad arquitectónica y artística y un valor asignado por el tiempo. El edificio monumental es una referencia

histórica, arquitectónica y en muchos casos urbana que debemos, sin lugar a dudas, proteger y conservar. Este acuerdo ha sido por demás valioso en la protección patrimonial y debemos seguir defendiéndolo. Las dudas nos asaltan cuando estas categorías de valoración se traducen en normas de protección (luego entonces, de posibilidades de intervención). Nuestra legislación prevé mecanismos diferenciados para proteger a uno y a otro. En el primer caso se estipulan las obligaciones del Estado y de quien usufructúa el monumento en función de su protección. Una obra declarada *monumento*, en nuestro país, se entiende como un bien nacional y escapa a la lógica de la propiedad privada; es un bien de utilidad pública y conservarlo es una obligación. En el caso de las obras “ambientales” o “de acompañamiento” la legislación es mucho menos taxativa: las visualiza como parte del conjunto que rodea a las obras excepcionales y, por consiguiente, su valor está dado por las obras excepcionales y no por sus atributos propios. Se sabe que las obras ambientales califican tanto la obra excepcional como los conjuntos; sin embargo, se permite su modificación, e incluso su demolición, dentro de límites más bien imprecisos.

De acuerdo con el espíritu de la legislación vigente, conceptos como *histórico* y como *monumento* poseen un rango de valoración más elevado que los de *artístico* o *ambiental*, a pesar de que todos ellos estén precedidos de la categoría de “patrimonio”. Estas dicotomías, que sin duda fueron útiles para designar y proteger la arquitectura y los conjuntos heredados de los periodos prehispánico y colonial, se han convertido en una camisa de fuerza en el momento de valorar y conservar la arquitectura y la ciudad recientes.

Al pasar del edificio a la escala urbana, de nueva cuenta, en donde menos dudas existen en nuestra legislación es con respecto a las *zonas de monumentos arqueológicos*. No sólo protege las zonas conocidas; va incluso más adelante, y salvaguarda aquellas “en que se presume su existencia”. Una definición categórica que celebramos, ya que ha permitido y sigue permitiendo el rescate y protección de un pasado que nos abre día a día nuevos caminos de exploración sobre nuestra identidad. La definición de *zonas de monumentos históricos* es menos tajante; la Ley del 72 dice: “Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país”. Una definición que no soportaría hoy un análisis lingüístico o semiótico, pero que parece enunciar algo importante e irrefutable y lo más importante, nos proporciona una definición que nos ha permitido prote-

ger lugares que de otra manera ya habrían sucumbido a la picota.

Una vez más la situación más comprometida es la definición de las *zonas de monumentos artísticos*: “Es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante”. Sería injusto desconocer el valor que tiene el que se incorporaran a esta categoría elementos como los espacios abiertos y topográficos, un avance innegable de cara a la conservación de la ciudad moderna; sin embargo, aparecen una vez más conceptos que limitan los alcances de esta legislación. El primero y fundamental es que valora, una vez más, los sitios en función de la presencia de monumentos y el segundo, que no es meramente un problema lingüístico, es cómo convertimos en variables medibles y comprobables aspectos tan evanescentes como el valor estético. Un concepto cuya fragilidad se hace evidente al tratar de aplicarlo y en el que está más cercano al pensamiento decimonónico que a los nuevos paradigmas de la estética contemporánea, lo que lo hace no sólo ambiguo sino limitado.

En la ciudad moderna el *monumento* es más bien excepcional y no necesariamente da lugar a un conjunto de valor. Muchas de las obras paradigmáticas de la modernidad, o bien fueron pensadas como obras aisladas o son inexistentes en ambientes que hoy valoramos como valiosos. Incluso podríamos afirmar que en muchas zonas que hoy quisiéramos proteger, la arquitectura ambiental no sólo no rodea las obras monumentales o es su “acompañamiento”, sino que es la que califica estos conjuntos, les otorga una identidad y, en muchos casos, llega a ser el todo urbano a proteger.

Desde hace años, son muchas las voces que se han levantado en demanda de la modificación de nuestra *Ley Federal de Monumentos*. Ésta es considerada como anacrónica por muchos, ya sea porque no protege del todo el patrimonio, o porque parece protegerlo demasiado. Las críticas han sido dirigidas desde los frentes de los defensores del patrimonio prehispánico y colonial, o bien desde las trincheras del neoliberalismo o de quienes aún se atreven a defender la participación activa del Estado en estos campos. Sin embargo, en las nuevas propuestas de reformulación siguen estando ausentes las voces que representen las necesidades de protección del patrimonio reciente. Tal parecería que en este rubro no existen problemas o que el debate por ahora es innecesario.



Figura 5. Colonia Cuauhtémoc. Fuente: Archivo Orozco y Berra.

UNA NUEVA MIRADA SOBRE EL PASADO RECIENTE

Todo esto nos remite a la necesidad de tender una mirada nueva sobre el pasado reciente. Una mirada que, despojada de prejuicios, de prefiguraciones, nos permita ver desde una óptica más abierta la historia reciente.

No podemos darnos el lujo de seguir pensando en nuestras ciudades como enormes manchas informes en las cuales lo único "valioso" que persiste, son aquellos fragmentos heredados del pasado colonial. Cuando nos encontramos frente a un ambiente urbano habitado por monumentos coloniales, desplantados sobre una traza también colonial, la tendencia "natural" es a calificarlo de *histórico*, luego entonces, de auténtico y valioso, y la mirada parece ignorar ese enorme universo constituido por los edificios realizados durante el siglo XIX y en diferentes momentos del siglo XX. Parecería que seguimos arrastrando una incapacidad heredada para entrever en estos lugares que muchas de las

obras de los siglos XIX y XX conforman parte importante del ambiente y, en gran medida, califican y dan escala a las obras excepcionales de la época colonial y al todo urbano.

Al recorrer el Centro Histórico de la Ciudad de México o los de Puebla, Morelia, Mérida, Zacatecas, San Luis Potosí o Querétaro, mediante algún complejo proceso de abstracción y selección borramos una parte importante del conjunto y decidimos quedarnos sólo con aquello que responde a una imagen prefigurada de lo que para nosotros representa lo histórico, lo valioso, y que seguimos identificando con nuestro pasado colonial. Parecería que no queremos, o no podemos, darnos cuenta de que el siglo XIX y el siglo XX siguieron haciendo ciudad tal como lo hizo el periodo colonial. Asentaron gran parte de sus edificios sobre el tejido preexistente y, a diferencia de la actitud dominante durante una larga etapa del virreinato, supieron colocarse al lado de las obras que les precedieron. Produjeron, como lo hicie-

ron la arquitectura y el urbanismo coloniales, la obra paradigmática lo mismo que la obra menor, pero entretejiéndolas con la arquitectura y la ciudad heredadas, terminando de conformar eso que ahora consideramos parte irrenunciable de nuestra identidad.

Las consecuencias de esta mirada sobre lo que es valioso van más allá; alcanzan a esos fragmentos urbanos localizados fuera de los núcleos "históricos" y, peor aún, alcanzan a todo ese vasto universo de ciudades, barrios y poblados surgidos y conformados durante los siglos XIX y XX a lo largo y ancho de nuestro país. En el primer caso seguimos siendo testigos de la destrucción paulatina pero sostenida de edificios y espacios públicos en colonias y fraccionamientos que, sin ser zonas "históricas" o monumentales, poseen una fisonomía y unidad particulares y siguen ofreciendo a sus habitantes y usuarios una alta calidad de vida. El segundo caso es más complejo. ¿Cuántas ciudades visitamos en donde los habitantes

parecen disculparse por su escaso patrimonio colonial y parecen no ver, o no atreverse a mostrarnos, todo ese legado, más cercano en el tiempo, que les otorga un valor? En estos casos la protección se torna una tarea cuesta arriba. Es casi imposible, desde esta visión del patrimonio, luchar contra la destrucción de lo no valorado y salvaguardar lo que ha logrado pervivir.

Todo parecería indicar que nos están haciendo falta instrumentos para leer esta nueva realidad y valorarla. El estudio de la arquitectura y la ciudad del siglo xx sigue siendo, de cara a la protección del patrimonio, una asignatura pendiente. Un vacío que nos está impidiendo ver en su totalidad las ciudades actuales, al grado de impedirnos su valoración y su necesaria incorporación al patrimonio edificado de nuestros pueblos.

ALGUNAS EXPERIENCIAS

A fin de ejemplificar, al menos en parte, la magnitud de esta tarea, quisiera compartir una serie de interrogantes surgidas de nuestras experiencias en el inventario y catalogación de la arquitectura del siglo xx en diferentes zonas de la Ciudad de México.

El primer caso que me tocó coordinar fue el *Inventario de Edificios del siglo xx, en el Centro Histórico de la Ciudad de México*.⁵ Debo decir que la experiencia fue muy rica, nos proporcionó una imagen más completa de esta zona y nos dio los elementos para la discusión que motiva este trabajo. Sin entrar en detalles, quisiera señalar que uno de los aspectos más complicados en este proceso fue el asignar una calificación a los edificios del siglo xx al estar insertados dentro de una zona tan cargada de significados.⁶ Recurrimos a las categorías de valoración empleadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en la elaboración de sus catálogos de monumentos: "monumental", "de calidad", "ambiental" y "sin interés". Sin embargo, muy pronto saltaron a la vista las dificultades debidas a la utilización de criterios de valoración formulados para evaluar edificios coloniales al tratar de aplicarlos a las obras de arquitectura realizadas más tarde.

El caso más conflictivo fue sin duda el asignar la categoría de edificios "monumentales" a las obras del siglo xx, por más que pudieran parecerse excepcionales. En nuestro país el término *monumento* designa a las

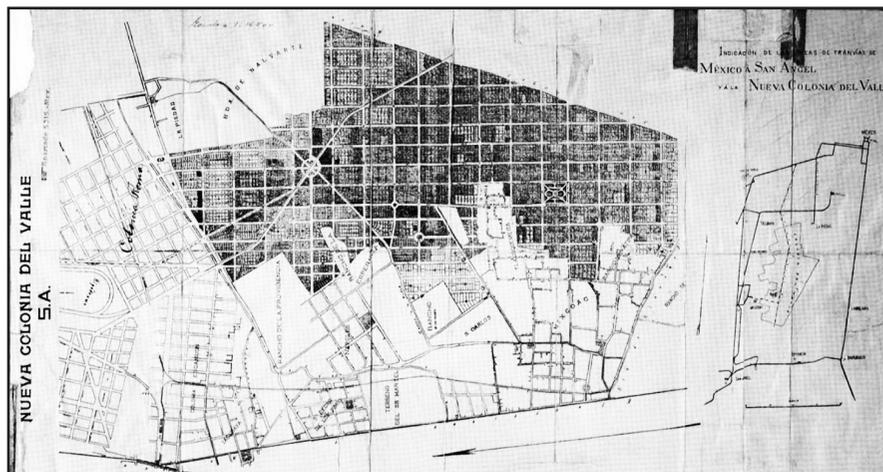


Figura 6. Colonia Del Valle, 1910. Fuente: Archivo Orozco y Berra.

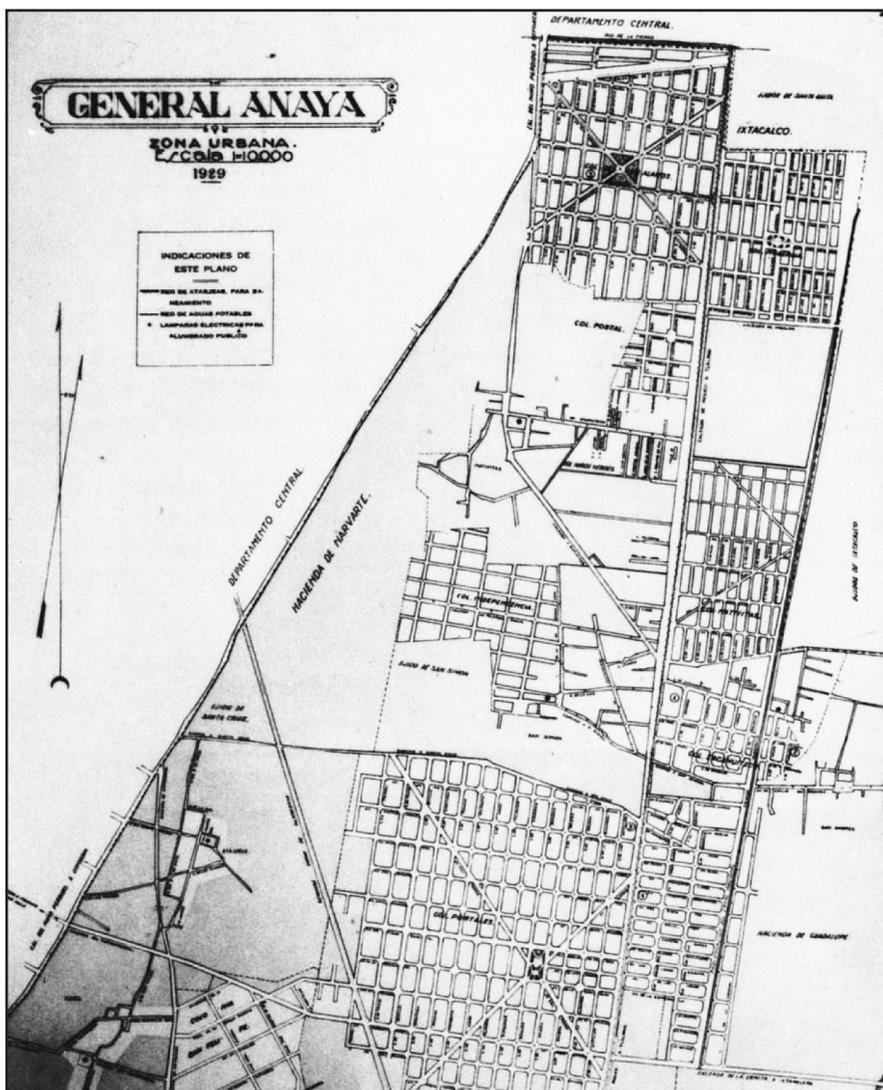


Figura 7. Colonia General Anaya, publicado por José María Puig Casauranc, 1929.

grandes obras de la arquitectura colonial y resulta muy osado e incluso cuestionable el aplicarlo a obras más recientes, sobre todo si éstas se encuentran enclavadas dentro de una zona de monumentos históricos. Asignar

a un edificio del siglo xx la categoría de *monumento* es destacarlo sobre el conjunto y ponerlo en igualdad de condiciones con las joyas heredadas de la Colonia y esto parece ser un pecado que aún no podemos come-

⁵ Realizado por encargo de la CGRUPE del DDF. Recibió la Mención Honorífica en la categoría de Investigación. Premio Francisco de la Maza, 1990. Publicado por el INAH, México, 1997.

⁶ Para mayores detalles, ver Rodolfo Santa María, *Arquitectura del siglo xx, en el centro Histórico de la Ciudad de México, 2001, tesis de maestría*, UNAM, México.



Figura 8. Avenida Jalisco, hoy Álvaro Obregón y Parque Roma, hoy Río de Janeiro, Colonia Roma.

ter. No nos atrevimos y, en consecuencia, el resultado final registró un número tan grande de edificios *de calidad*, que terminaron por desdibujarse las diferencias entre ellos. Tratando de dar una salida al problema y en virtud de que se trata de obras incrustadas en una zona histórica de gran valor, incorporamos la variable de “adaptación al contexto” utilizada en trabajos similares. Este señalamiento, que al momento de diseñar las fichas de inventario parecía incuestionable, nos fue conduciendo a una subvaloración de muchas de las obras producidas entre los años cincuenta y sesenta dentro de la zona de estudio que, a pesar de su calidad, no lograban pasar por el tamiz de la adaptación al contexto y a la sobrevaloración de edificios más bien insulsos, realizados entre los años treinta y cuarenta, que cumplían con el requisito echando mano de los materiales tradicionales o mediante “gestos” virreinales de procedencia dudosa.

Un acercamiento más cuidadoso al lugar nos permitió modificar nuestra visión inicial de contexto histórico. La lectura de las importantes transformaciones morfológicas que se han producido a través de la historia, y desde muy temprano,⁷ en el centro histórico de la Ciudad de México nos proporcionó un

panorama más amplio y dinámico. Desde una nueva mirada volvimos a analizar las obras de calidad de los años cincuenta y sesenta y nos planteamos la posibilidad de evaluar ciertos edificios a partir de su lógica interna que fue, en última instancia, la manera en que fueron concebidos. Encontramos edificios muy bien solucionados tanto en sus interiores como en la relación de estos con el programa y con su volumetría exterior y que en otro emplazamiento seguramente serían bien valorados, pero que en este contexto nos obligan a su cuestionamiento. En este primer trabajo solucionamos esta contradicción aplicando a dichos edificios la categoría *de calidad* señalando, en su caso, su no adaptación al contexto; sin embargo, la interrogante sobre la validez de utilizar criterios de valoración elaborados para los edificios coloniales en la calificación de obras de la modernidad y la de formular y aplicar categorías universales, propias de ésta, a un edificio independientemente de su localización, seguía abierta.

La segunda experiencia, el *Inventario de Edificios de la Colonia Roma*,⁸ nos planteó nuevas preguntas. El contexto urbano, arquitectónico e histórico es muy diferente al que

encontramos en el centro de la ciudad. Se trata de una “colonia” surgida a principios del siglo XX y, salvo lo que perdura del poblado original de la Romita, carente de estructuras de siglos anteriores. Al ser pensada como una zona básicamente residencial, las obras singulares se entretajan con las obras menores dentro de un entramado de calles y lotificación que obedecen a una lógica también distinta a la existente en el centro histórico. Se trata de una zona de gran valor urbano-arquitectónico que sigue manteniendo hoy en día una muy buena calidad de vida. No es la situación que se presenta en infinidad de lugares, en donde es necesario proteger lo poco que aún permanece; aquí se conservan casi intactos el tejido urbano original y un gran número de las edificaciones, usos e incluso habitantes que la han acompañado desde su fundación y durante sus transformaciones.

Volvimos a emplear las categorías utilizadas por el INAH suponiendo que, al tratarse de una zona carente de testimonios coloniales, el instrumento podría aplicarse sin las interferencias del caso anterior. No fue así. Al ir registrando en gabinete los hallazgos, fueron apareciendo una gran cantidad de edificios *de calidad* y una seria resistencia para asignar la categoría de edificios “ambientales” a verdaderas joyas de la evolución arquitectónica de la ciudad que, si bien no resistirían un análisis sobre su “valor estético”, contribuyen a la imagen del lugar y son testimonio vivo de maneras de solucionar el tema de la casa en México. Nos enfrentamos nuevamente a la dificultad de asignar a los edificios excepcionales la categoría de

⁷ Véase, entre otros, Fernando Benítez, 1984, *Historia de la ciudad de México*, Salvat, México y Sonia Lombardo, 1988, “La ciudad de México a mediados del siglo XVIII”, en *Atlas de la Ciudad de México*, Fascículo 3, DDF-El Colegio de México, México.

⁸ Este trabajo fue realizado por encargo de la DGRUPE/DDF y obtuvo la Mención Honorífica en investigación. Premio Francisco de la Maza 1991. No está publicado. Un avance de la investigación en proceso está en Rodolfo Santa María, 2008, “Lecturas del espacio habitable patrimonial: dos ejemplos en la Ciudad de México”, en *Cuadernos de Arquitectura de Yucatán*, núm. 20, UADY, Mérida.



Figura 9. Avenida Jalisco, hoy Álvaro Obregón y Parque Roma, hoy Río de Janeiro, Colonia Roma.

monumentales; no porque nos volviéramos a enfrentar a la “competencia” de los monumentos coloniales, sino por el peso de la categoría *monumento* aplicada a edificios que responden a una lógica diferente. El trabajo continuó resolviendo en la medida de lo posible estas “culpas” pero nos dejó, una vez más, la duda sobre la pertinencia de las categorías empleadas y nos condujo a formular un proyecto de investigación de más largo plazo cuyos objetivos son analizar sus arquitecturas, las relaciones entre ellas y con el entorno y tratar de dar respuesta a las preguntas planteadas durante el inventario.

El *Catálogo de Edificios de la Colonia Hipódromo*⁹ nos condujo por nuevos caminos. En primer lugar cabe apuntar que no se trataba de realizar un inventario detallado de las edificaciones, sino de un *catálogo* de edificios a proteger dentro de una zona patrimonial previamente delimitada y surgida también durante las primeras décadas del siglo XX. Esto representaba cambios significativos con respecto a los objetivos y metodología empleados en los casos del Centro Histórico y de la Colonia Roma. Sólo se registraría la información sobre los inmuebles y espacios urbanos de valor y no la totalidad, lo que suponía una selección.

⁹ Trabajo realizado para la Dirección de Sitios Patrimoniales de la SEDUVI del Gobierno de la ciudad. No publicado. Para una síntesis ver Rodolfo Santa María, 2007, “Investigación y patrimonio urbano-arquitectónico en México: tres experiencias”, en *Investigación en arquitectura y urbanismo*, CONACYT/Universidad del Bio-Bio, Concepción, Chile.

Tratando de salvar las limitaciones que había representado utilizar las categorías de valoración elaboradas para la arquitectura colonial al ser aplicadas en contextos recientes, la Subdirección de Sitios Patrimoniales del Gobierno de la Ciudad de México estableció nuevos criterios: *edificio relevante sin alterar*, *edificio relevante alterado* y *edificio ambiental*. Una valoración que parte de la idea de que la relevancia de un inmueble está dada, además de por su valor intrínseco, por las características del sitio y por la contribución de cada pieza en el valor del conjunto. Estas categorías facilitaron el trabajo de campo y gabinete. Sin embargo, mostraron sus propias limitaciones cuando sobre los planos urbanos de la segunda sección de la colonia empezó a aparecer una gran mancha formada por edificaciones *ambientales* que, en términos de protección, parecerían no tener un gran valor.

Si bien la valoración de cada edificio puede haber sido la correcta, el problema surgió en el momento de convertir esta calificación arquitectónica en una categoría de protección.¹⁰ *Ambiental* es un valor que vuelve a ocupar un lugar secundario dentro de

¹⁰ La intención de la Subdirección de Sitios Patrimoniales al realizar estos catálogos era la de proporcionar a quienes realizan los planes y programas urbanos, información y criterios de intervención que permitieran la protección de las zonas patrimoniales dentro de un proyecto de ciudad. El resultado de esta valoración era definir el tipo de acciones permitidas, condicionadas y prohibidas en cada edificio y en cada espacio abierto, en función de su valor.

las prioridades sobre lo que debe ser conservado, lo que resulta inadmisibles en muchas zonas que perduran dentro de la mancha urbana contemporánea, cuyo valor está dado precisamente por la unidad ambiental generada por estas edificaciones y su relación con el todo urbano y no por las piezas excepcionales. Algo similar apareció al enfrentarnos con los edificios calificados como *relevantes alterados*. Esta categoría suponía que un edificio alterado posee un valor menor al de un edificio que no ha sufrido alteraciones significativas, por más que ambos sean considerados como valiosos. Esta diferencia que puede parecer como puramente descriptiva y, por lo tanto, poco significativa, se vuelve fundamental al establecer los criterios de intervención, ya que muchos de los edificios que habían sufrido alguna alteración seguían teniendo un gran valor y, más que permitir nuevas alteraciones, habría que luchar por conservarlos e incluso, tratar de liberarlos de algunas de estas intervenciones. Esto parecía conducirnos a la necesidad de tratar caso por caso, lo cual resultaba inconsistente frente al objetivo, por demás pragmático pero indispensable, de establecer categorías que puedan, sin mayores complicaciones, incorporarse dentro de un sistema de planeación y normatividad a escala urbana.

Esta experiencia parece indicarnos que la realidad nos está demandando un nuevo punto de observación y actuación para proteger el patrimonio urbano arquitectónico del siglo XX. Tal parecería que estamos ante una situación en la que el patrimonio virreinal (esté situado dentro de un conjunto o totalmente aislado) puede ser protegido con los

instrumentos vigentes, en tanto que la protección del patrimonio construido recientemente está necesariamente vinculada no sólo con la legislación patrimonial, sino con la planeación urbana y el destino de la ciudad. Una nueva lógica, por demás entendible.

En la Ciudad de México, y a pesar de las limitaciones de la legislación federal, podemos entrever nuevos caminos en la protección de zonas patrimoniales que parecen escapar a la lógica del valor otorgado por los tiempos. Desde hace varios años se ha hecho intervenir a grupos profesionales en la delimitación y catalogación de zonas patrimoniales, obligándoles a reflexionar sobre la relación entre las categorías de valoración y la incorporación de los inmuebles catalogados en el desarrollo futuro de las áreas urbanas que poseen zonas patrimoniales. Un reto que trae consigo el debate sobre la permanencia y los cambios posibles y que está exigiendo de categorías y herramientas novedosas.

Habría que concluir afirmando, con toda contundencia, que las experiencias en que nos ha tocado participar nos convencieron de que identificar, inventariar y catalogar el patrimonio urbano arquitectónico del siglo xx es un paso indispensable que abre la posibilidad de rescatar a tiempo y de manera integral sectores valiosos de nuestra ciudad. Es, también, una tarea que nos permite conocer, valorar y salvaguardar testimonios vivos de otras maneras posibles de hacer ciudad. Evidencias de un pasado cercano y valioso que nos podrían servir para repensar lo que estamos haciendo con la ciudad de hoy de cara al futuro. Un valor agregado nada despreciable.

Parece pertinente cerrar este artículo subrayando que no se trata de invalidar otras maneras de actuar frente a la protección de la arquitectura y la ciudad del siglo xx. Estamos convencidos de la necesidad de seguir levantando la voz ante cualquier posibilidad de atentado que afecte las obras paradigmáticas de nuestras modernidades, de la misma manera que estamos conscientes de la enorme tarea que resta por hacer para lograr las declaratorias que den cobertura legal a todo ese inmenso universo. Lo que proponemos es un camino complementario que nos enriquecerá a todos y que debe ser emprendido colectivamente.

BIBLIOGRAFÍA

Benítez, Fernando, *Historia de la ciudad de México*, Salvat, México, 1984.

Boils, Guillermo, *Pasado y presente de la colonia Santa María la Ribera*, Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco, México, 2005.

Choay, Françoise, *Alegoría del patrimonio*, Gustavo Gili, Barcelona, 2007.

Díaz-Berrio, Salvador, "Las declaratorias de zonas de monumentos históricos en México, 1974-1990", en *Boletín INAH*, n° 39, 1994.

Díaz-Berrio, Salvador, *Protección y rehabilitación del patrimonio cultural urbano*, CyAD, UAM-X, México, 2007.

García, Araceli y Bustamante, Bertha, *Tacubaya en la memoria*, Universidad Iberoamericana, Fundación Cultural Antonio Haghbenberck, Consejo de la Crónica de la Ciudad de México y Gobierno del Distrito Federal; México, 1999.

Gertz M., Alejandro, *La defensa jurídica y social del patrimonio cultural*, FCE, México, 1976 y Henríquez, E. G. y EGIDO, V. A.; Santa María la Ribera y sus historias, INAH-UNAM, México, 1995.

Lombardo, Sonia, "La ciudad de México a mediados del siglo XVIII" en *Atlas de la Ciudad de México*, Fascículo 3, DDF-El Colegio de México, México, 1988.

Lombardo, Sonia y Solís V., Ruth: *Antecedentes de las leyes sobre Monumentos Históricos (1536-1919)*; INAH; México, 1988.

Martin, Vicente; *Arquitectura doméstica de la Ciudad de México*, UNAM, México, 1981.

Pensado, Patricia y Correa, Leonor, Mixcoac. *Un barrio en la memoria*, Instituto Mora, México, 1996.

Pensado, Patricia y Real García Figueroa, María, *Historia oral de San Pedro de los Pinos*, Consejo de la Crónica de la Ciudad de México/Delegación Benito Juárez/Instituto Mora; México, 2003.

Santa María, Rodolfo, *Arquitectura del siglo XX en el centro Histórico de la Ciudad de México*, tesis de maestría, UNAM, México, 2001.

Santa María, Rodolfo, "Lecturas del espacio habitable patrimonial: dos ejemplos en la Ciudad de México", *Cuadernos de Arquitectura de Yucatán*, n° 20; UADY, Mérida, 2008.

Santa María, Rodolfo, "Investigación y patrimonio urbano-arquitectónico en México: tres experiencias" en *Investigación en arquitectura y urbanismo*, CONACYT/Universidad del Bio-Bio; Concepción, Chile, 2007.

Sirvent, Alfaro, Arciniega, *Colonia La Tabacalera: varias lecturas sobre patrimonio*, UAM, México, 1994.

Tavares, Edgar, *Colonia Roma*, Editorial Clio, México, 1995 y *Colonia Hipódromo*, Universidad Iberoamericana, Fundación cultural Antonio Haghbenberk, Consejo de la Crónica de la Ciudad de México y Gobierno del Distrito Federal, México, 1999.

Tello, Bertha, *Santa María la Ribera*, Editorial Clio, México, 1998. ❧